

ORD.: N. ° 5671/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005422

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 08 de Septiembre de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: JUAN AGUIRRE - Censurado ley 19628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 11 de Agosto de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados, En esta ocasión, la solicitud de transparencia es con respecto a las bases 2373- 5-LR18, las cuales se publicaron el día 16 de febrero del año 2018, no obstante, se realizaron diferentes modificaciones, facultad que se establece el decreto 250, reglamento de la ley de compras, pero no todo tipo de modificaciones En lo referente a los cambios realizados a la comisión evaluadora por medio del decreto exento N°840 del 11 de abril que modificó la designación de la comisión evaluadora reemplazando a Gianinna Repetti incorporando a Jimena Jiménez (directora jurídica asesoría jurídica) y Solange Seguel (Directora (s) de SECPLA). Al respecto la CGR estableció "Los pliegos de condiciones que rigen a las propuestas públicas constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oferentes, por lo que una vez que las bases son aprobadas y que son presentadas las propuestas, resultan obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 399, de 2017). Dado que el plazo de cierre era el 3 abril, las modificaciones se efectuaron fuera de los plazos permitidos, fuera de norma, por lo que la comisión que evaluó la licitación carecía de dicha facultad vulnerando el principio de estricta sujeción a las bases, contemplado en el inciso tercero, del artículo 10, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Al respecto se consulta lo siguiente: 1-¿Por qué se modificó la comisión evaluadora? 2-¿Se considera legal, dentro de la norma el cambio realizado en el decreto 840 del 11 de abril? Saludos". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA), se da a conocer que:

1. *¿Por qué se modificó la comisión evaluadora?*

La Comisión evaluadora se modificó dado que al momento de suscribir el informe de evaluación no se encontraba la administradora municipal la Sra. Gianinna Repetti Lara.

2. *¿Se considera legal, dentro de la norma el cambio realizado en el decreto 840 del 11 de abril?*

Se cumple con la legalidad de nombrar, publicar y decretar la comisión evaluadora. La norma no prohíbe hacer las modificaciones pertinentes, cuando situaciones de hecho lo exigen.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee